

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
SABANAS DE SAN ANGEL (MAGDALENA)

Veintisiete (27) de abril del Dos Mil Veintitrés (2023)

RAD: 47-660-40-89-001-2018-00059-00

REF: Proceso ejecutivo singular de mínima cuantía seguido por Banco Agrario de Colombia S.A. contra Eliana Amador Carranza.

Por ajustarse las solicitudes a lo previsto en el artículo 599 del Código General del Proceso, accédase a lo pedido por la parte ejecutante. En tal virtud ordénese el embargo y secuestro de los dineros que tenga o llegare a tener la señora Eliana Amador Carranza identificada con la cedula de ciudadanía No. 36.454.199, en cuenta corriente, de ahorro o CDT de Bancoomeva y Banco Colpatria. Límitese la cantidad hasta la suma de \$16.266.834.

Ofíciase a los señores Gerentes de las entidades financieras, para que procedan hacer los respectivos descuentos desde el momento de recibo del oficio y se sirvan consignar en la cuenta de depósito judicial No. 476602042001 que para tal efecto posee el Despacho en el banco Agrario de esta municipalidad.

Con la recepción del oficio queda consumado el embargo, teniendo en cuenta el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso.

Librense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ALBERTO MORELLI PÉREZ
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
SABANAS DE SAN ANGEL (MAGDALENA)

Veintisiete (27) de Abril del Dos Mil Veintitrés (2023)

RAD: 47-660-40-89-001-2018-00080-00

REF: Proceso ejecutivo singular de mínima cuantía seguido por Banco Agrario de Colombia S.A. contra Jaime Rafael Cantillo de Ávila.

Por ajustarse la solicitud a lo previsto en el artículo 599 del Código General del Proceso, accédase a lo pedido por la parte ejecutante. En tal virtud ordénese el embargo y secuestro de los dineros que tenga o llegare a tener el señor Jaime Rafael Cantillo de Ávila identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.510.376, en cuenta corriente, de ahorro o CDT del Banco Colpatria. Límitese la cantidad hasta la suma de \$18.841.518.

Ofíciase al señor Gerente de la entidad financiera, para que proceda hacer los respectivos descuentos desde el momento de recibo del oficio y se sirva consignar en la cuenta de depósito judicial No. 476602042001, que para tal efecto posee el Despacho en el banco Agrario de esta municipalidad.

Con la recepción del oficio queda consumado el embargo, teniendo en cuenta el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso.

Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ALBERTO MORELLI PÉREZ
JUEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
SABANAS DE SAN ANGEL (MAGDALENA)

Veintisiete (27) de Abril del Dos Mil Veintitrés (2023)

RAD: 47-660-40-89-001-2019-00014-00

REF: Proceso ejecutivo singular de mínima cuantía seguido por Banco Agrario de Colombia S.A. contra Omar José de la Cruz de la Cruz y Daniel Pertúz Orozco.

Por ajustarse la solicitud a lo previsto en el artículo 599 del Código General del Proceso, accédase a lo pedido por la parte ejecutante. En tal virtud ordénese el embargo y secuestro de los dineros que tenga o llegare a tener el señor Omar José De La Cruz De La Cruz identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.079.935.306, en cuenta corriente, de ahorro o CDT del Banco Colpatria. Límitese la cantidad hasta la suma de \$18.078.084.

Ofíciase al señor Gerente de la entidad financiera, para que proceda hacer los respectivos descuentos desde el momento de recibo del oficio y se sirva consignar en la cuenta de depósito judicial No. 476602042001, que para tal efecto posee el Despacho en el banco Agrario de esta municipalidad.

Con la recepción del oficio queda consumado el embargo, teniendo en cuenta el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso.

Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE


CARLOS ALBERTO MORELLI PÉREZ
JUEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANAS DE SAN ANGEL
(MAGDALENA)

Veintisiete (27) de Abril del dos mil Veintitrés (2.023)

DEMANDANTE: Irina Tatiana Gutiérrez Gamarra
DEMANDADO : Luis Eduardo Pérez Sánchez
RADICACION : 47-660-40-89-001- 2020-00054-00

Visto el memorial suscrito por el apoderado judicial de la señora Irina Gutiérrez Gamarra (quien actúa como representante legal de sus hijas Deisy Tatiana y Valery Sofía Pérez Gutiérrez), se pudo observar la solicitud de entrega de los títulos judiciales No. 442150000000311, 442150000000325, 442150000000327, 442150000000337, 442150000000338, 442150000000350, 442150000000352, 442150000000366, 442150000000368, 442150000000425, 442150000000436, 442150000000450, 442150000000454, 442150000000469, 442150000000471, 442150000000478, 442150000000487, 442150000000505, 442150000000515, 442150000000525, 442150000000527, 442150000000536, 442150000000543 y 442150000000544, y los demás que se encuentren disponible dentro del proceso de la referencia, los cuales serían reclamados y cobrados por el extremo accionante (Irina Tatiana Gutiérrez Gamarra).

Teniendo en cuenta lo anterior, y en atención a que este despacho judicial a través del auto calendado diez (10) de abril del dos mil veintitrés (2023), procedió a modificar la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora en la suma de \$23.674.692,45, se ordena expedir a favor de la señora Irina Tatiana Gutiérrez Gamarra los depósitos judiciales No. 442150000000311, 442150000000325, 442150000000327, 442150000000337, 442150000000338, 442150000000350, 442150000000352, 442150000000366, 442150000000368, 442150000000425, 442150000000436, 442150000000450, 442150000000454, 442150000000469, 442150000000471, 442150000000478, 442150000000487, 442150000000505, 442150000000515, 442150000000525, 442150000000527, 442150000000536, 442150000000543.

Ahora bien, atendiendo que el memorialista en su solicitud deprecó la entrega además de *"los demás que estén disponibles dentro del proceso de la referencia"*, el Juzgado encontró constituidos en el portal web del Banco Agrario de Colombia S.A, los depósitos judiciales No 442150000000559, 442150000000566 y No. 442150000000567 por valor de \$200.570, \$200.570 y \$405.636 , respectivamente, los cuales corresponden los 2 primeros al abono de la liquidación otrora mencionada, y el tercero, a las cuotas de

alimentos sucesivos causados, dispuesto por esta agencia en el auto fechado 05 de noviembre del 2020; razón por la cual, también se ordena su entrega a la señora Gutiérrez Gamarra.

Finalmente, esta dependencia judicial deniega la entrega del depósito judicial No. 442150000000544; toda vez que fue ordenado su pago, a través del auto del 03 de marzo del 2023 (cancelado el día 10 de marzo del año que avanza).

Notifíquese y Cúmplase.


CARLOS ALBERTO MORELLI PÉREZ
JUEZ